

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1270-2022-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 440-2022-VIPAC-CO/UNAM del 16.12.2022, el Informe Legal N.º 0713-2022-OAJ/CO-UNAM del 12.12.2022, el Informe N.º 386-2022-UPM-OPP/UNAM del 02.12.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N.º 230-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR.MOQ., el Mgr. Lisandro Cutipa Gómez, Director (e) del Sistema Administrativo Moquegua del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, solicita evaluar la exoneración de los costos del proceso de admisión para preseleccionados de Beca 18-2023, considerando la escasa economía y siendo población vulnerable, provenientes de diversas partes del País, no disponen de recursos suficientes para costear un examen de admisión.

Que, al respecto, con Informe N.º 386-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, señala entre otros aspectos que, los jóvenes que participan en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), del Concurso beca 18-Covocaroria 2023, son peruanos egresados de la educación secundaria, con alto rendimiento académico y de bajos recursos económicos, calificados como pobres o pobres extremos según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del MIDIS; asimismo, precisa que, las universidades públicas, tienen autonomía en su economía, de conformidad con la Constitución Política, Ley universitaria. Las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y el Estatuto de la UNAM; por consiguiente, es potestad de las autoridades universitarias, la exoneración del derecho de admisión y el derecho por constancia de ingreso, a los postulantes del Concurso beca 18-Convocatoria 2023, jóvenes egresados de la educación secundaria, con alto rendimiento académico y de bajos recursos económicos, calificados como pobres o pobres extremos.

Que, con Informe Legal N.º 0713-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; señala que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, sobre autonomía universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria en los regímenes entre ellos, el ámbito económico, el cual implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos; por lo que, es de opinión que, resulta pertinente que la petición sobre exoneración de costos del proceso de admisión para preseleccionados Beca 18-2023, corresponde ser evaluado por el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N.º 440-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por el Mgr. Lisandro Cutipa Gómez, Director de Sistema Administrativo II Moquegua; y, teniendo la opinión favorable Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, elevo a su despacho dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutive.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de Diciembre de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó, Aprobar, la exoneración de los costos del proceso de admisión a la Universidad Nacional de Moquegua, para preseleccionados BECA 18-2023, en mérito a la petición formulada por el Mgr. Lisandro Cutipa Gómez, Director de Sistema Administrativo II Moquegua - PRONABEC.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución Presidencial N.º 145-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ, Vicepresidente Académico, los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, periodo de tiempo que durará la ausencia del titular.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la exoneración de los costos del proceso de admisión a la Universidad Nacional de Moquegua, para preseleccionados BECA 18-2023, en mérito a la petición formulada por el Mgr. Lisandro Cutipa Gómez, Director de Sistema Administrativo II Moquegua - PRONABEC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE (E)

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
DIGA
Archivo.

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL